

## RESOLUCION NÚMERO 2015052188 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

*Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública;  
conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1712 de 2014.*

### **EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 22 del  
artículo 10 del Decreto 2078 de 2012.*

Que de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia “*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable*”.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho a la información pública.

Que en su artículo 5° la Ley 1712 de 2014 indicó, que sus disposiciones serán aplicables a los sujetos obligados, dentro de los cuales se encuentra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que el Decreto 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 establece en su artículo 35 los instrumentos de Gestión de la Información Pública, a saber: (...) “1) *Registro de Activos de Información. 2) Índice de Información Clasificada y Reservada. 3) Esquema de Publicación de Información. 4) Programa de Gestión Documental*”.

Que el artículo en mención señala que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando su actualización y divulgación.

Que el citado Decreto en su artículo 36 dispone que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*”, establece que todas las entidades de la administración pública

deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la estrategia de Gobierno en Línea.

Que el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar (...), estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, (...) la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos, que en desarrollo de este artículo el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció un sitio Web denominado [datos.gov.co](http://datos.gov.co).

Que el presente acto administrativo fue aprobado por los miembros del Comité de Desarrollo Administrativo, mediante Acta No 15 del 22 de diciembre de 2015.

Que en consideración de lo anterior,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto:** El objeto de la presente resolución es adoptar los Instrumentos de la Gestión de Información Pública para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA acorde a lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

**Artículo 2. Instrumentos de la Gestión de Información Pública:** Los instrumentos de la gestión de información pública son:

1. Registro de Activos de Información
2. Índice de Información Clasificada y Reservada
3. Esquema de Publicación de Información
4. Programa de Gestión Documental

**Artículo 3. Registro de Activos de Información:** Es el inventario de toda información que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.

**Artículo 4. Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es el inventario de toda la información que ha sido calificada como clasificada y reservada.

**Artículo 5. Esquema de Publicación de Información:** Es el instrumento que dispone para informar de forma ordenada, a los ciudadanos la información que se encuentra disponible en el sitio WEB; conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 6. Programa de Gestión Documental:** Es el instrumento que establece los procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización consulta y conservación de los documentos públicos.



**Artículo 7. Roles y Responsabilidades:** La actualización de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública (Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información), estará a cargo de cada dependencia del INVIMA, bajo la orientación de la Oficina Asesora de Planeación, quien realizará el seguimiento de la misma en los formatos establecidos, realizado lo anterior la Oficina Asesora de Planeación enviará la actualización realizada a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su actualización en la página Web del Instituto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y se Decreto reglamentario 103 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 8. Roles y Responsabilidades del Programa de Gestión Documental:** La actualización del Programa de Gestión Documental del INVIMA, estará a cargo de la Secretaria General, la cual enviara la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su publicación correspondiente.

**Artículo 9. Publicación.** La publicación de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública se realizará en el sitio Web del INVIMA, en el link o enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2015



**JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ**  
Director General (E)

Proyectó: Angeli Patricia Gaitán Moisés  
Revisó: Melissa Triana Luna  
Coordinador (a) Grupo de Apoyo Reglamentario Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Raul H. Esteban García  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Daladier Medina Niño  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación